



## DENUNCIA POR DELITO URBANÍSTICO – CONSTRUCCIÓN ILEGAL

En San Esteban de Gormaz (Soria), siendo las 09:15 horas del día 28 de diciembre de 2018 se presenta en estas dependencias, ante el agente que instruye las presentes diligencias, quien acredita ser el Letrado con número colegiado 42003, en representación de la **ASOCIACIÓN RÍO DUERO**, con CIF G-424242001, con domicilio social en Calle El Puente nº1 de la localidad de San Esteban de Gormaz y con número de teléfono 975350002 **DENUNCIANDO:**

Que personal del Ayuntamiento ha iniciado la construcción de una urbanización en la zona denominada El Sotillo de San Esteban, justo en el enclave del Río Duero a su paso por la localidad de San Esteban de Gormaz; y que esa zona se trata de una **ZONA VERDE** donde está **PROHIBIDA LA CONSTRUCCIÓN.**

Que cree que se trata de una banda organizada, y que la intención es crear un nuevo municipio totalmente independiente de San Esteban, ya que cuenta con muchos servicios que permitirá llevar a cabo su vida diaria sin tener que cruzar el puente.

Entre otros ya han construido unas 5 viviendas, 1 Hotel, 1 Fábrica de harina, una Iglesia, ... así como infraestructuras para el ganado.

También han puesto ya en funcionamiento nuevas calles con alumbrado e incluso hilo musical.

Parece ser que estos días pasados han visto a posibles inquilinos reunidos en torno al lugar y preparando alguna celebración para su inauguración, a la que según algunos comentarios oídos por el lugar estarían **invitados los REYES.**

PREGUNTADO por si conoce quien es el responsable del presente Delito MANIFIESTA que

PREGUNTADO Que si han sufrido algún otro daño o deterioro asi como algún otro objeto sustraído

MANIFIESTA Que no.

PREGUNTADO Que si posee seguro que se haga cargo de los daños

MANIFIESTA Que no, que no posee ningún seguro que se haga cargo de lo sucedido.

PREGUNTADO Que si tiene algo más que añadir, MANIFIESTA que NO, que lo dicho es toda la verdad en que se AFIRMA, firmando esta su DECLARACIÓN, una vez leída que por SÍ y encontrándola de conformidad.

Se da por tanto inicio a las presentes diligencias, en atención a cuanto dispone el artículo 284 de la LECrim, con sujeción a las formalidades y principios que fija la referida norma legal.

Y para que conste, se extiende la presente que firma la persona declarante, tras haberla leído por sí, en unión de la Fuerza Instructora.